FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

En la actualidad el Fondo Rotatorio de Vivienda Para Los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas no cuenta con un espacio físico suficiente y seguro para la custodia de aquellos documentos que por Ley debe conservar la guarda, custodia y administración de los mismos, por tal razón, requiere con urgencia contratar la prestación del servicio por apoyo a la gestión para entregar en custodia documentos que no cuentan con reserva legal pero que en todo caso no puede dar de baja por cuanto aun forman parte del archivo de la entidad, con lo cual, le permitirá a la entidad tener un control preciso y un manejo adecuado de los documentos entregados en custodia que le permitan cumplir todos los requerimientos legales.

La contratación se realizará conforme a lo indicado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las que los modifiquen o adicionen y por los estatutos vigentes del FONDO ROTARIO DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, contenidos en el decreto 0187 del 14 de septiembre de 2018; entidad creada por el Decreto 0691 del 21 de agosto de 1962 modificado por el decreto 338 del 2 de mayo de 1963 y este a su vez modificado por el decreto 157 del 22 de febrero de 1977. Es de anotar que los anteriores decretos fueron derivados de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el 1 de septiembre de 1961 entre la Industria Licorera de Caldas y el Sindicato de Trabajadores de la misma empresa.

En el evento de celebrarse contrato de prestación de servicios con el FONDO que se encuentren amparados por los artículos 2º Numeral 4º Literal (h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, éste se sujetará a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas

especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la Autonomía de la Voluntad.

En todo caso, el contratista presentará constancia de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes.

TRAZABILIDAD CON EL PLAN ESTRATEGICO

1.1. Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	Servicios Personales Directos Almacenamiento de bienes generales: **78131602**
1.2. Clasificación meta	1. CONTAR CON UN EQUIPO ALTAMENTE CALIFICADO PARA EL DESARROLLO DE LA MISIÓN, LA VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	13 ENERO DE 2026

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

El contratista se obliga para con el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas a prestar servicios de apoyo a la gestión para para la guarda, custodia, y administración del archivo físico de máximo (61) cajas y que es exento de reserva legal.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones profesionales a cargo del contratista son las siguientes:

1) Desarrollar, por su propia cuenta y riesgo, el objeto del contrato por el término de duración previsto. **2)** Recoger en el lugar que **EL CONTRATANTE** indique el archivo en la ciudad de Manizales y realizar la lista de chequeo o formato de transferencia documental de las unidades de conservación que están siendo recogidas, el cual debe ser firmado por un representante de la entidad contratante como muestra de aceptación y de que la información es correcta. En caso de que el contrato no se renueve por voluntad o necesidad de **EL CONTRATANTE**, éste deberá asumir el

valor del flete, cargue y descargue para llevar nuevamente la documentación a sus instalaciones. **3)** Realizar el inventario documental de las unidades documentales entregadas a **EL CONTRATISTA** cuyo inventario consiste en la relación de cada unidad documental, es decir, el nombre o identificación de cada carpeta, tomo, legajo, paquete u otro tipo; con su respectiva unidad de conservación o caja. Conforme con lo anterior, **EL CONTRATISTA** no verificará el contenido de cada unidad documental y por lo tanto deberá responder sólo por la existencia física de la unidad documental en las condiciones de empaque que fuere entregada, mas no por su contenido, desaparición o borrado de datos e información contenida en la misma. **5)** En el caso de pérdida, daño o deterioro de cualquier unidad documental física y no se demuestre la culpabilidad por el maltrato, mala guarda y custodia, **EL CONTRATISTA** deberá responder por el valor de reposición de dicha unidad documental, carpeta o caja, pero no por el contenido o información que ésta llevare. El valor de reposición equivale al valor de un día de salario mínimo legal vigente año 2026: Cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos m/cte. **($ 58.363.00).** Una vez cancelados los valores de reemplazo, se entenderán subsanados todos los perjuicios ocasionados por el deterioro, extravío o daño de los archivos físicos. **6)** Garantizar la óptima calidad de los servicios. **7)** Realizar a sus trabajadores el pago de todos los salarios, prestaciones sociales y cumplir con las demás obligaciones que le impone el Código Sustantivo del Trabajo. **8)** A mantener registros actualizados que garanticen la trazabilidad de los documentos requeridos en consulta por parte de **EL CONTRATANTE**; **9)** Facilitar al **EL CONTRATANTE** el acceso a los documentos objeto de este contrato, por lo que estos podrán ser consultados por **EL CONTRATANTE** en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario directamente en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, mediante el envío de los mismos al solicitante por internet o mediante envío físico a sede de **EL CONTRATANTE** como se describe en la cotización presentada. **PARAGRAFO**. La consulta de documentos consiste en la ubicación de una unidad documental (Tomo, legajo o carpeta) y ponerla a disposición de **EL CONTRATANTE** en forma física o virtual; no es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el análisis de información o búsqueda detallada de la misma en las unidades documentales mencionadas. **10)** Guardar absoluta reserva sobre toda la información que llegue a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente contrato, especialmente frente a la información personal que se encuentra en el archivo entregado, entendiendo **EL CONTRATISTA** que dicha información en ningún momento ha sido cedida, sino que ha sido entregada única y exclusivamente para los fines descritos en el objeto de este contrato. **11) EL CONTRATISTA** no se hace responsable por el contenido dentro de los archivos. **12)** Ni el **CONTRATISTA** como ni **EL CONTRATANTE** estarán sujetos a responder por daños o perjuicios indirectos, ni a terceros, incluyendo sin limitación, los costos de oportunidad o ingresos perdidos. **13) EL CONTRATISTA** queda exonerada independientemente de cualquier lesión, pérdida,

costo o gasto de cualquier índole que se originen o relaciones con actos contaminación química, biológica, destrucción, corrupción, borradura, o alteración de datos, así como actos de terrorismo, incluidos ataques informáticos. **14) EL CONTRATISTA** en ninguna circunstancia responderá por pérdidas de cualquier índole en caso si **EL CONTRATANTE**, o sus colaboradores hayan incumplido con las obligaciones contraídas en el presente contrato.**15)** Por último **EL CONTRATISTA** en ninguna circunstancia su responsabilidad excederá una suma equivalente al valor ejecutado del vigente contrato con respecto a uno o la totalidad de los eventos que se presentes en la ejecución de dicho contrato. **16)** Las demás obligaciones emanadas del presente contrato y de la ley y, las que, razonablemente se deriven de la naturaleza del servicio contratado.

4. OBLIGACIONES DEL FONDO

1) A efectuar el pago del presente contrato **2)** A realizar, de forma detallada y ordenada, la entrega del archivo objeto del presente contrato. **3)** A solicitar la consulta de los documentos en forma clara y específica y a devolverlos, en el mismo estado, una vez consultados **4)** A informar por escrito al **CONTRATISTA** el nombre e identificación de la(s) persona(s) que autorice para consultar los documentos objeto del presente contrato **5)** Informar al **CONTRATISTA** de todos los cambios y modificaciones hechas a su archivo, que para éste sean relevantes y que su no información puedan llevar malentendidos o inconvenientes futuros. **6)** A informar a **EL CONTRATISTA** si dentro de la información entregada para guarda y custodia, existe documentación de mayor sensibilidad por su naturaleza (Actas de creación, balances) o incluso documentación que se encuentre en algún proceso jurídico, esto con el fin de tener especial reserva con dicha documentación. **7)** A asumir los costos del retiro del archivo de las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando el contrato no se renueve o se dé por terminado, tales como fletes, cargues y descargues. **8)** En caso de abandono de archivo en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, por ausencia de pago (6 meses acumulados) e inexistencia de una indicación clara sobre el archivo (retiro, renovación de custodia) por parte de **EL CONTRATANTE**; **EL CONTRATISTA** tiene potestad para destruir la documentación. Este numeral se elabora entendiendo que los espacios destinados, el acondicionamiento y mantenimiento de las bodegas, generan unos costos operativos directo, también por la parte legal ya que un archivo abandonado genera responsabilidad por parte nuestra. **9)** las demás obligaciones que razonablemente se deriven de la naturaleza del servicio o que se encuentren en la ley.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El contrato se ejecutará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien se encargará de realizar la labor contratada en la ciudad de Manizales.

6. **PLAZO:** Desde el 14 de enero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026 previa suscripción del acta de inicio.

7. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2° establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Así mismo establece que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales". Teniendo en cuenta que los servicios de apoyo a la gestión requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que el espacio físico con que cuenta actualmente el Fondo Rotatorio es insuficiente para custodiar los documentos objeto del contrato; resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios por apoyo a la gestión a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El Fondo Rotatorio realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por otras Instituciones en contrataciones similares y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse en la suma de: **UN MILLON CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.119.663) INCLUIDO IVA** los que se pagarán de forma mensual previa certificación por parte del supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

COSTOS LEGALES: El CONTRATISTA que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe tener en cuenta que las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio, estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos, estampilla Pro Desarrollo, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, pólizas y demás impuestos aplicables y gastos de publicación si existieren las obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por cuenta y razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo de éste. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
20260008	22.1.02.01.01	Materiales y Suministros	$1.119.663

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo para custodia del archivo físico de la entidad que se contrata directamente con la persona natural

o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se establecen como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato los siguientes:

	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO	Incumplimiento de los pagos por el Fondo	100%	Fondo
	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, ocasionando con ello trastornos en el normal desarrollo del contrato.	100%	Contratista
	Ocurrencia de circunstancias externas y ajenas a las partes contratantes, que afecte en forma grave la normal prestación del servicio.	50%	Fondo
		50%	Contratista

11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con respecto a las garantías, el contratista deberá prestar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía que cubra los amparos establecidos en el numeral (3) cumplimiento del contrato en proporción al 10% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y dos meses más; numeral (6) calidad del servicio; numeral (7) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

12. CONDICIONES DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se designará como supervisor del contrato (es) a MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA, Gerente del Fondo Rotatorio quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista de acuerdo a las características técnicas del mismo. La designación del supervisor se efectuará dentro de la cláusula del respectivo contrato denominada interventoría y/o supervisión o en el oficio que ordene la contratación suscrita por el Representante Legal.

13. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación, NO está cobijado por Acuerdo Comercial.

Manizales, Caldas, 13 enero de 2026.

MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
Gerente Fondo Rotatorio

Aprobó: María Teresa Restrepo – Gerente
Verifico: María Teresa Restrepo – Gerente, Marisol Llanos Romero- Asistente administrativo
Elaboro: Marisol Llanos Romero- Asistente administrativo